



ORDENANZA REGULADORA DE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

- La Ordenanza Reguladora de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Salvador, **regula el funcionamiento de todo negocio o establecimiento dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas**, tales como: expendios de agua ardiente, abarroterías, bares, hoteles, restaurantes, cafetines, tiendas y otros negocios similares.
- Esta Ordenanza se aprobó en los primeros meses del 2023, derogando la anterior, y fue publicada el 20 de febrero de 2023, en el Diario Oficial No. 35, Tomo No. 438.
- La municipalidad regula la venta y el consumo de bebidas con alcohol del 2% en volumen en adelante, según lo siguiente:
 - o **Licencia de Venta Envasada de Bebidas Alcohólicas:** Autorización para todo negocio o establecimiento comercial en el que se venda alcohol cuyo contenido de alcohol etílico potable sea superior al 6% en volumen, sin permitir el consumo en el lugar.
 - o **Licencia de Venta Fraccionada de Bebidas Alcohólicas:** Autorización para todo negocio o establecimiento comercial dentro del cual se permita la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo contenido de alcohol etílico sea superior al 6 % en volumen.
 - o **Permiso para el Consumo de Bebidas Alcohólicas:** Autorización necesaria para todo negocio o establecimiento comercial dentro del que se consuman bebidas alcohólicas del 2% hasta el 6% en volumen de alcohol.

Por lo tanto, todo negocio o establecimiento comercial que venda o permita el consumo en el mismo, debe tramitar Licencia o Permiso para poder operar.

- Si nunca han solicitado las autorizaciones y venden o consumen alcohol, es mejor presentar la documentación según los requisitos establecidos en el Art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Salvador.
- Quienes ya cuentan con el permiso o licencia, según su actividad, el período para renovar son los primeros 15 días hábiles del mes de Enero.
- El horario restringido para la venta y consumo de bebidas con alcohol, en establecimientos comerciales o negocios, para el Municipio de San Salvador, es de Lunes a Domingo de las 2:00 a.m. hasta las 6:00 a.m.
- El incumplimiento de los deberes y obligaciones que detalla el Art. 21 de la Ordenanza, conlleva a la imposición de sanciones señaladas en el Art. 24 de la misma, entre las nuevas obligaciones se pueden mencionar algunas:
 - o En todo establecimiento donde se venda y/o consuman bebidas alcohólicas, deberá colocarse un rótulo con medidas mínimas de 30 cm x 50 cm, en donde claramente se lea: "SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD".
Incumplimiento: Será sancionado con ocho salarios mínimos mensuales vigentes para el sector comercio.
 - o En todo establecimiento donde se venda y/o consuman bebidas alcohólicas, deberá colocarse un rótulo con medidas mínimas de 30 cm x 50 cm donde se exprese el HORARIO DE RESTRICCIÓN.
Incumplimiento: Será sancionado con dos salarios mínimos mensuales vigentes para el sector comercio.
 - o Deberá colocarse el original, o copia certificada por la Secretaría Municipal de la Alcaldía de San Salvador o Notario, de la Licencia de Venta y/o el Permiso para Consumo de bebidas alcohólicas en el área de ventas o en el área de consumo, a efecto de comprobar que está legalmente autorizado para llevar a cabo tales actividades.
Incumplimiento: Será sancionado con cuatro salarios mínimos mensuales vigentes para el sector comercio.

Para cualquier duda sobre la Ordenanza, los cambios de la Normativa, pueden comunicarse con el Departamento de Licencias, Matriculas y Permisos al número 2511-6000 Ext. 1277 y 1278 o al correo electrónico_____



ALCALDÍA DE
SAN SALVADOR